

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0035

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-014, sesión de 04 de mayo de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES, establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. *Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica*”;

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “*Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: “*El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna*”;

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: “*Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia, señala: “*en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro*”;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: “*La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...)*”;

Que, mediante acta nro. ESPE-SL-CDCOM-ASO-2022-002, de fecha 15 de agosto de 2022, suscrita por el Ing. Lucas Garcés, Presidente del Consejo, al tratar el cuarto punto del orden del día, se conoció respecto al proyecto de Vinculación presentado por el Ing. Milton Escobar, Coordinador de Vinculación del Departamento, en su parte resolutive menciona: “*Art. 1 Se continúe con el trámite pertinente ante las autoridades de la Universidad, para la aprobación del Proyecto de Vinculación presentada por el Ing. Milton Escobar, Coordinado de Vinculación, (...) Título del Proyecto Incremento de la operabilidad y operatividad de los laboratorios de cómputo de las Unidades Educativas ubicadas en el sector rural y urbano marginal de la Provincia de Cotopaxi.*”;

Que, mediante acta nro. 001–UGVS-2023, de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Lenin Patricio Jiménez, Dr. Patricio Alejandro Pérez, Ing. José Gioberty Bucheli; y, Dr. Gonzalo Puma Chadán, al tratar el tercer punto del orden del día menciona: “*La Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales –CEPS, toda vez que ha revisado cado uno de los proyectos y en vista que*

han cumplido con los puntajes superior a 70 puntos y tienen toda la documentación habilitante, ACUERDA RECOMENDAR al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología se remita a Consejo Académico para su aprobación de los proyectos”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0929-M, de fecha 26 de abril de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación e Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, en su parte pertinente menciona: *“Mi Coronel, muy respetuosamente, solicito se digne disponer a quien corresponda se considere en la próxima reunión de Consejo Académico, la aprobación del Portafolio de Proyecto Social de gasto permanente. El Proyecto fue evaluado por la Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales-CEPS, de acuerdo a los parámetros establecidos, y cumple con todos los requerimientos para continuar con el proceso de aprobación por parte del Consejo Académico de acuerdo a la normativa legal vigente.”;*

Que, en sesión extraordinaria de 04 de mayo de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento respecto a la solicitud de aprobación del proyecto titulado “Incremento de la operabilidad y operatividad de los laboratorios de cómputo de las Unidades Educativas ubicadas en el sector rural y urbano marginal de la Provincia de Cotopaxi”, como parte del portafolio de proyectos sociales de gasto permanente del año 2023, y luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar el punto en mención;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…);* y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Conocer, priorizar y aprobar los proyectos de investigación, de innovación y transferencia de tecnología, que integrarán el Plan Operativo Anual de la universidad; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el proyecto social “Incremento de la operabilidad y operatividad de los laboratorios de cómputo de las Unidades Educativas ubicadas en el sector rural y urbano marginal de la Provincia de Cotopaxi”, como parte del portafolio de proyectos sociales de gasto permanente del año 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz que se adjunta como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. La ejecución del proyecto se realizará de acuerdo a la planificación que consta en el perfil del proyecto.

Art. 3. Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 04 de mayo de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

Nro	Código	Proyecto	Tipo Proyecto	Director Proyecto	Departamento	Sede	Fecha Inicio Planificada	Fecha Fin Planificada	Aporte de la ESPE Gasto No Permanente (a)	Aporte de la ESPE Gasto Permanente (b)	Total Aporte ESPE (a+b)	Entidad auspiciante (c)	Aporte de la Comunidad Beneficiaria (d)	Total (c+d)	Total Puntaje	ACTA # 01 CEPS
1	CC-GP-0053-2022	Incremento de la operabilidad y operatividad de los laboratorios de cómputo de las Unidades Educativas ubicadas en el sector rural y urbano marginal de la Provincia de Cotopaxi.	Gasto Permanente	WILLIAM ROBERT BASTIDAS BRAVO	CIENCIAS DE LA COMPUTACION	ESPE SEDE LATACUNGA	1/5/2023	1/5/2026	-	15.907,20	15.907,20	-	1.500,00	1.500,00	72	Cumple
TOTAL PRESUPUESTO DE GNP Y VALORADOS USD									-	15.907,20	15.907,20	-	1.500,00	1.500,00		



Firmado electrónicamente por:
**RUMIÑAHUI
CAIZA
CHANAGUANO**

Ing. Rumiñahui Caiza Ch.
ANALISTA DE PROYECTOS SOCIALES -UGVS

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
**GONZALO EFRAÍN PUMA
CHADÁN**

Dr. Gonzalo Efraín Puma Chadán, Mg.
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE PROYECTOS SOCIALES-UGVS

Validado por:



Firmado electrónicamente por:
**GRACE TATIANA PÁEZ
BARRERA**

Ing. Grace Tatiana Páez Barrera, Mrt.
DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD